

EJECUTIVO
RADICADO # 2017-00453

Pasa al Despacho del Señor Juez para proveer, informando que revisada la relación de depósitos judiciales se verificó conforme al reporte visible al folio 28 que a favor del proceso existen los títulos allí relacionados, y que el remanente se encuentra embargado a favor de la causa que cursa en este mismo juzgado bajo el radicado No. 2009-00120-00; consta lo actuado de dos cuadernos con 28 y 23 folios cada uno. Sabana de Torres, tres (3) de agosto de dos mil veinte (2020).



JUAN DIEGO REYES ORTIZ
Secretario



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sabana de Torres, tres (3) de agosto de dos mil veinte (2020)

* Visto el informe secretarial, se procede a revisar el plenario advirtiendo que a favor del proceso existen depósitos judiciales suficientes para satisfacer el crédito insoluto, conforme se desprende del reporte visible al folio 28, por lo que en observancia de lo previsto en el artículo 461 del C.G.P. se ordenará su terminación por pago total de la obligación demandada. Para el efecto, se procederá a realizar la liquidación del crédito a la que hay lugar hasta el momento en que se satisfizo a plenitud lo debido, lo cual arroja los siguientes valores:

DESDE	HASTA	IBC	% E.A.	% DIARIO MORA	No. DE DIAS	CAPITAL	INTERESES
VALORES PREVIAMENTE APROBADOS						\$3.000.000,00	\$ 2.875.406,00
SUBTOTAL						\$3.000.000,00	\$ 2.875.406,00
ABONO						\$ 1.014.716,00	
SALDO						\$3.000.000,00	\$ 1.860.690,00
1/11/2019	29/11/2019	19,03%	28,55%	0,0688%	29	\$3.000.000,00	\$ 59.856,00
SUBTOTAL						\$3.000.000,00	\$ 1.920.546,00
ABONO						\$ 1.612.850,00	
SALDO						\$3.000.000,00	\$ 307.696,00
30/11/2019	30/11/2019	19,03%	28,55%	0,0688%	1	\$3.000.000,00	\$ 2.064,00
1/12/2019	27/12/2019	18,91%	28,37%	0,0684%	27	\$3.000.000,00	\$ 55.404,00
SUBTOTAL						\$3.000.000,00	\$ 365.164,00

ABONO						\$ 1.276.476,00	
SALDO						\$2.088.688,00	\$ 0,00
28/12/2019	30/12/2019	18,91%	28,37%	0,0684%	3	\$2.088.688,00	\$ 4.285,99
1/01/2020	29/01/2020	18,77%	28,16%	0,0680%	29	\$2.088.688,00	\$ 41.188,93
SUBTOTAL						\$2.088.688,00	\$ 45.474,92
ABONO						\$ 1.1196.386,00	
SALDO						\$937.776,92	\$ 0,00
30/01/2020	30/01/2020	18,77%	28,16%	0,0680%	30	\$937.776,92	\$ 19.130,65
1/02/2020	28/02/2020	19,06%	28,59%	0,0689%	28	\$937.776,92	\$ 18.091,43
TOTAL INTERESES DE MORA							\$ 37.222,08
CAPITAL							\$ 937.776,92
TOTAL DEL CREDITO							\$ 974.999,00

SON: NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$974.999), rubro al cual se deben adicionar los depósitos constituidos previamente y que fueron tenidos en cuenta en la liquidación a título de abono, hallándose pendientes de ser entregados a la parte demandante (\$2.472.862), lo que arroja un total de TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$3.447.861), cuya cancelación se realizará con cargo a los siguientes títulos judiciales:

No. TITULO	FECHA	VALOR
460400000013192	27/12/2019	\$ 1.276.476,00
460400000013239	29/01/2020	\$ 1.196.386,00
FRACCIONADO	-----	\$ 974.999,00

Para cumplir lo anterior, se ordenará fraccionar el título judicial No. 460400000013301, en uno a favor de la demandante por \$974.999, y otro a favor del demandado por \$814.333, depósito que al igual que los demás existentes y que se llegaren a constituir, por existir embargo del remanente, deberá ser dejado a disposición de la causa que cursa en este mismo juzgado bajo el radicado No. 2009-00120-00.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Sabana de Torres,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION el presente proceso ejecutivo de mínima cuantía instaurado por RUBIELA BAEZ MARTINEZ en contra de MELQUISEDEC SANCHEZ HERNANDEZ.

SEGUNDO: CANCELAR las medidas cautelares decretadas en el presente asunto, pero como existe embargo del remanente comunicado por este mismo Juzgado para el proceso radicado No. 2009-00120-00, déjese a su disposición la única aquí materializada, consistente en cuatro (4) títulos judiciales por valor de DOS MILLONES OCHOCIENTOS

CUARENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$2.840.457), como cualquier otro que con posterioridad se llegare a constituir; para el efecto, por secretaria, librense los oficios respectivos y efectúese la conversión.

TERCERO: ORDENAR la entrega al apoderado judicial de la demandante, ISAIAS MENESES REYES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.642.394 ¹, de la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$3.447.861); para el efecto, elabórense las órdenes de fraccionamiento y pago necesarias, de conformidad con lo expuesto en la motiva de este proveído.

CUARTO: HACER ENTREGA a la demandada, previo desglose, del título valor allegado como base de recaudo.

QUINTO: ORDENAR el archivo del expediente, una vez ejecutoriado el presente auto, previa constancia en el libro radicator.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Firmado Por:

**FABIAN ANDRES RINCON HERREÑO
JUEZ MUNICIPAL**

JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL SABANA DE TORRES - GARANTIAS Y

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

010551b41832c45ae36602ea1133b4a05c9152436b3d872409e0ab3ea9bc7d1e

Documento generado en 03/08/2020 05:48:37 p.m.

¹ Lo anterior de conformidad con el poder especial allegado al proceso en donde se autoriza al apoderado judicial de la parte demandante para elaborar a su nombre, retirar y cobrar los títulos judiciales existentes.